

RESOLUCION N° 115

ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID 750301-10-L124 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABIQUES VIDRIADOS SOME CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA

FECHA: 22 de mayo de 2024

VISTOS:

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 del 9/3/2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal Ley N°19.886; el Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023, por la cual se designa al Sr. Jorge Díaz Torrejón como Secretario General, por parte del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla; y las facultades contenidas en los artículos 26 y siguientes de los Estatutos Corporativos, instruyo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, las Corporaciones Municipales son Corporaciones o asociaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo. Por su parte, las corporaciones regionales son corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región.
2. Que, el artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de la República de Chile, establece el principio de servicialidad del Estado, en virtud del cual la Administración del Estado para atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, actúa a través de servicios públicos y órganos del Estado, y, para que la Administración atienda de un modo apropiado las necesidades colectivas, es necesario que las personas a través de las cuales ella actúa, cuenten con la infraestructura, equipo y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus labores.
3. Que, según lo establecido en el Artículo 3° del Estatuto, la Corporación Municipal Gabriel González Videla tiene como objetivo *“Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización corresponda a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamento.”*
4. Que, mediante Acto Administrativo 750301-10-L124, de fecha 07 de mayo de 2024, se aprobaron las Bases de licitación y anexos del proceso de Licitación Pública denominada “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABIQUES VIDRIADOS SOME CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA” designando a su vez, la respectiva Comisión Evaluadora de la propuesta. Dicha licitación fue publicada bajo el ID 750301-10-L124 generado en Mercado Publico con fecha 07 de mayo de 2024 de la plataforma Mercado Publico.
5. Que, se realizaron preguntas a la Licitación dentro del plazo estipulado en la ficha ID 750301-10-L124, y fueron respondidas en su totalidad.

RESOLUCION N° 115

6. Que, con fecha 17 de mayo de 2024 se procede a realizar la Apertura Electrónica de la Licitación Pública, ID 750301-10-L124, informándose en el portal de Mercado Publico tres ofertas presentadas. De acuerdo al comprobante de ingreso de oferta, emanado de la Plataforma de Mercado Público, los proponentes que presentaron ofertas fueron: VIDRIERA Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRA PATRICIA GALLARDO SUAREZ EMPRESA, RUT N°76.779.633-1; ELEAZAR GUZMAN ZUÑIGA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, RUT N° 76.219.675-1 Y SOLUCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO GUSTAVO ESPINOZA, RUT N° 76.532.166-2.
7. Que, en el Informe de Apertura, de fecha 17 de mayo de 2024, doña Jenny Vargas Díaz, Evaluadora, señala lo siguiente:
- VIDRIERIA Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRA PATRICIA GALLARDO SUAREZ EMPRESA, R.U.T N°76.779.633-1. Proveedor ingresa toda la documentación solicitada al momento de la apertura, específicamente a lo referido en el punto 10 de la cláusula VII de las bases administrativas. Conclusión: En consecuencia, La oferta pasa a proceso de EVALUACION.
 - ELEAZAR GUZMAN ZUÑIGA EJECUCION DE OBRAS CIVILES, R.U.T N° 76.219.675-1. Proveedor NO publica formulario N°5, razón por la cual conforme a lo establecido en el punto 10 de la cláusula VII de las bases administrativas, el cual señala las causales de inadmisibilidad de las ofertas, se rechaza la oferta. Conclusión: En consecuencia, La oferta NO pasa a proceso de EVALUACION.
 - SOLUCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO GUSTAVO ESPINOZA, R.U.T N°76.532.166-2. Proveedor NO publica formularios N°4, N°5 y N°6, razón por la cual conforme a lo establecido en el punto 10 de la cláusula VII de las bases administrativas, el cual señala las causales de inadmisibilidad de las ofertas, se rechaza la oferta. Conclusión: En consecuencia, La oferta NO pasa a proceso de EVALUACION.
8. Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral anterior, la única oferta que paso a proceso de evaluación es la presentada por el oferente: VIDRIERIA Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRA PATRICIA GALLARDO SUAREZ EMPRESA, R.U.T N°76.779.633-1.
9. Que con fecha 22 de mayo de 2024, se realiza la evaluación de la oferta que continuó a etapa de evaluación. La evaluadora de acuerdo a lo establecido en el numeral V de las Bases Administrativas aplicó los criterios de evaluación a la empresa oferente, obteniendo el siguiente resultado:

Oferente	Cumplimiento Programa de Integridad	Cumplimiento Requisitos Formales	Plazo ejecución	Oferta Económica	Total
VIDRIERIA Y CONSTRUCCIONES ALEHANDRA PATRICIA GALLARDO SUAREZ EMPRESA	5	10	35	50	100

RESOLUCION N° 115

10. Que, expuesto lo precedentemente, la Evaluadora, propone adjudicar la Licitación Pública denominada "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABIQUES VIDRIADOS SOME CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA" al oferente VIDRIERIA Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRA PATRICIA GALLARDO SUAREZ EMPRESA, R.U.T N°76.779.633-1, por el monto total de \$2.825.878.- (dos millones ochocientos veinticinco mil ochocientos setenta y ocho pesos) IVA incluido y un plazo de ejecución de 10 días hábiles, para la Licitación ID 750301-10-L124, por haber cumplido con lo establecido en las Bases y especificaciones técnicas solicitadas, según consta en el Acta de Evaluación de fecha 22 de mayo de 2024.
11. Que, el proveedor debe dar cumplimiento especialmente a lo establecido en la cláusula VI numeral 2 de las Bases administrativas, lo cual será verificado previo a la emisión de la orden de compra.
12. Que, la disponibilidad presupuestaria consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°298, de fecha 20 de mayo de 2024, por el monto de \$2.828.878.- (dos millones ochocientos veinticinco mil ochocientos setenta y ocho pesos) IVA incluido.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el informe de evaluación, de fecha 22 de mayo de 2024, emitida por la evaluadora designada por Acto Administrativo 750301-10-L124, de fecha 08 de mayo de 2024.

2° DECLÁRENSE INADMISIBLES, las ofertas presentadas por los oferentes: ELEAZAR GUZMAN ZUÑIGA EJECUCION DE OBRAS CIVILES, R.U.T N° 76.219.675-1 y SOLUCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO GUSTAVO ESPINOZA, R.U.T N°76.532.166-2, al tenor de lo indicado en el considerando N°7 de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley N° 19.886.

3° ADJUDÍCASE al proveedor **VIDRIERIA Y CONSTRUCCIONES ALEJANDRA PATRICIA GALLARDO SUAREZ EMPRESA, R.U.T N°76.779.633-1**, por el monto total de \$2.828.878.- (dos millones ochocientos veinticinco mil ochocientos setenta y ocho pesos) IVA incluido y un plazo de ejecución de 10 días hábiles, la Licitación Pública denominada "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABIQUES VIDRIADOS SOME CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA" ID 750301-01-L124.

4° EMITASE la respectiva Orden de Compra en cumplimiento de la Cláusula VII de las Bases Administrativas que conforman el proceso de Licitación Pública ID 750301-10-L124, que fuesen aprobadas por acto Administrativo 750301-10-L124, de fecha 08 de mayo de 2024, y, en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, que señala que las adquisiciones inferiores a 1000 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor adjudicado.

5° IMPÚTESE el monto de \$2.828.878.- (dos millones ochocientos veinticinco mil ochocientos setenta y ocho pesos) IVA incluido, con cargo a la cuenta N°215-22-06-001-001-000, centro de costo Per Cápita Salud, Programa Salud.

RESOLUCION N° 115

6° PUBLÍQUESE la presente Resolución, y Acta de Evaluación adjunta, en el sistema de información www.mercadopublico.cl, dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley de Bases sobre Contratos y Suministro y Prestaciones de Servicios N°19.886 y el artículo 41° de su Reglamento.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese



JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA



RPZ/AVN/MGM/GSS/gss

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO SALUD
- DEPARTAMENTO FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- CONTRALORÍA INTERNA